Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0217

Lunes, 15 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones a deportistas individuales durante el ejercicio 2021.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 9 de noviembre de 2021, las bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas individuales durante el ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cáceres, 10 de noviembre de 2021
Fidela Romero Díaz
SECRETARIA IMD POR DELEGACIÓN

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DURANTE EL EJERCICIO DE 2021

El Instituto Municipal de Deportes, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones para la participación de deportistas individuales en pruebas, eventos y competiciones deportivas, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11. 1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", ostentando el Instituto Municipal de Deportes de Cáceres, de acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos, las competencias sobre la promoción, desarrollo y fomento de la práctica del deporte.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprobada mediante Acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 103, de 29 de mayo de 2007, modificado por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de 20 de septiembre de 2017, BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021, aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, el 27 de julio de 2021, (BOP de Cáceres nº 148, de 5 de agosto de 2021, recoge entre sus Líneas Estratégicas de Actuación ayudas dirigidas a deportistas individuales para la participación en pruebas, eventos y competiciones deportivas que no tenga cabida en otras convocatorias.

BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

El objeto de la presente convocatoria pretende ayudar a los deportistas a mejorar y dotarles de más recursos al sufragar parte de los gastos que ocasionan la participación en competiciones de nivel, teniendo como finalidad la promoción de la participación de deportistas individuales en la alta competición.

Las ayudas concedidas, irán destinadas a los siguientes conceptos:

- Desplazamientos a entrenamientos y competiciones.
- Gastos de entrenamientos y participación en competiciones.
- Material deportivo.

El importe de la ayuda recibida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad para la que fue concedida.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean o hayan sido sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario, por el Instituto Municipal de Deportes, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o cualquiera de sus Organismos Autónomos.

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Sólo se subvencionará la participación en una única prueba, evento o competición deportiva por convocatoria.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Deportista con licencia federativa en vigor en deportes individuales.

2. Se considera deportista a aquel cuyos méritos se hayan logrado a través de la práctica de una modalidad deportiva organizada por una Federación.

3. Estar empadronado en Cáceres con fecha anterior al 1 de enero de 2021.

4. Haber participado y finalizado algún campeonato deportivo individual de carácter oficial y de ámbito nacional, europeo o mundial, cuya modalidad pertenezca y se encuentre dentro del calendario de una Federación, entre el 1 de enero y hasta el final del plazo de presentación de solicitudes.

Estas clasificaciones se entenderán a nivel individual, por parejas o por relevos, siempre que estas ayudas se soliciten a título individual. En ningún caso serán subvencionables los deportes en equipo. No se tendrá en cuenta ningún logro en pruebas deportivas populares o no federadas, ni que forme parte de un grupo de pruebas que determinen el logro definitivo.

5. Para optar a la convocatoria es necesario pertenecer a la categoría absoluta. Deportistas con edades superiores o iguales a 20 años, cumplidos en el año 2.021. (Deportista con año de nacimiento en 2001 y anteriores).

6. En ningún caso podrán ser beneficiarios de subvención las personas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Cáceres podrá solicitar todo tipo de documentación a los solicitantes, antes o después de la concesión de la ayuda, con objeto de comprobar la veracidad de la información entregada.

BASE 3ª.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**.

Los modelos normalizados anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV estarán a disposición de todos los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres para su descarga, así como en las dependencias del Instituto Municipal de Deportes, estos modelos serán de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Todas las actividades deportivas por las que se solicita subvención, y que hayan sido realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, deberán acompañar la cuenta justificativa por un importe mínimo de la ayuda solicitada.

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud de subvención.
b) Fotocopia del N.I.F. y de la licencia federativa en vigor del deportista o certificado federativo original con el número de la misma.
c) Currículum deportivo del deportista de al menos los últimos dos años (2019 y 2020).
d) Anexo II: Declaración responsable Ley 38/2003.
e) Anexo III: Documento acreditativo correctamente cumplimentado y sellado por la federación correspondiente.
f) Anexo IV: Cuenta justificativa ayudas deportistas individuales 2021.
g) Memoria de la competición por la que se solicita la ayuda y presupuesto económico desglosado por partidas de gastos e ingresos, en ningún caso se admitirán presupuestos o partidas globales.
h) Certificado acreditativos de de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento. Anexo I. *En el caso que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar dichas certificaciones.*

Subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será el Instituto Municipal de Deportes, a través de sus técnicos.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

En dicha propuesta se incluirán dos relaciones separadas, una primera, con los/as deportistas subvencionados/as y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda, con los/as deportistas cuyas solicitudes hayan sido denegadas,

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

especificando las causas de denegación en cada caso.

La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados/as y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la propuesta de resolución provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados/as, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La concesión de la subvención se realizará por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes, y en ella se especificará al o a la deportista que resulta beneficiario/a de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario/a, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25,5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del IMD, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 4ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

Tendrán la consideración de conceptos como gastos subvencionables los derivados de la participación en la actividad objeto de la subvención solicitada, siempre que se realicen en el periodo previsto en la presente convocatoria, y de acuerdo con el proyecto y presupuesto de la actividad deportiva subvencionada y

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

aceptado por este Organismo Autónomo.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

Se establecen los siguientes límites:

Se concederán subvenciones hasta un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros).
La cuantía individualizada máxima a conceder a cada deportista NO podrá superar los MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00.- €).

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, recursos, etc para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de los organismos internacionales, siempre que en ningún caso el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el art. 19.3 de LGS.

Cuantía de la Subvención. La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones es de VEINTE MIL EUROS //20.000,00.-€//, previstos en la partida presupuestaria 341-48905.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la Intervención Municipal, de fecha 5 de noviembre de 2021, retención de crédito núm. 220210000244.

BASE 5ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTACIÓN:

a). Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Cáceres.- El nivel de la participación. Se valorará el resultado de la clasificación y la participación en actividades oficiales nacionales o internacionales. Hasta 20 puntos.

	1er Puesto	2º Puesto	3er Puesto	4º Puesto y Sucesivos
Campeonato del Mundo/Olimpiadas	20 puntos	19 puntos	18 puntos	10 puntos
Campeonato de Europa	15 puntos	14 puntos	13 puntos	5 puntos
Campeonato España	10 puntos	9 puntos	8 puntos	2 puntos

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b). Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.- Entendida por la inclusión en la actividad deportiva, de la mujer y deportistas con discapacidad mayor del 33% (Se acreditará presentado copia de la tarjeta de discapacidad). Hasta 3 puntos.

Deportista con discapacidad ……..…….. 1 punto
Deportista femenina ……..... 1 punto
Deportista femenina con discapacidad …… 3 puntos

c). Importancia y carácter público de la actividad. Hasta 5 puntos.

Difusión en los medios de comunicación:

Repercusión Mediática en los Medios de Comunicación

- Cobertura informativa en televisión o prensa nivel nacional e internacional…….. 5puntos
- Cobertura informativa en televisión o prensa nivel nacional ……. 4puntos
- Cobertura informativa en televisión o prensa nivel regional …….. 3puntos
- Cobertura informativa en televisión o prensa local……..…. 2puntos
- Cobertura informativa en medio digitales ……..…. 1punto

Para la valoración de los proyectos, los interesados deberán incluir en la solicitud de subvención, los medios de prueba que consideren oportunos para su acreditación, a los efectos de su valoración por la Comisión. Todos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados, o que de manera indubitada pueda justificarse en el proyecto, no serán valorados por la comisión. (Los medios de prueba en ningún caso serán objeto de subsanación y deberán quedar acreditados en la solicitud inicial, salvo aquellos que la comisión manifieste que necesitan de aclaración por el interesado.)

COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un Técnico del Instituto Municipal de Deportes.

Vocales: Un/a Técnico/a municipal competente por razón de la materia.

Secretario/a: La Secretaria del Organismo Autónomo, o funcionario/a que la sustituya.

Cuantía individualizada de la subvención.

La presente convocatoria se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva, y la cuantía de la ayuda será distribuida en función de la puntuación obtenida por cada Proyecto, en aplicación de los criterios de valoración establecidos, de mayor a menor y hasta agotar el límite presupuestario.

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PUNTOS OBTENIDOS	SUBVENCIÓN
Puntuación entre 21 y 28 puntos	1.500,00.- €
Puntuación entre 15 y 20 puntos	1.000,00.- €
Puntuación entre 10 y 14 puntos	700,00.- €
Puntuación entre 6 y 9 puntos	300,00.- €

En ningún caso, la subvención podrá superar los límites establecidos, ni podrá ser superior al coste de la actividad.

Pago.

El pago se realizará con la resolución de concesión definitiva de la ayuda solicitada, y siempre previa justificación de la ayuda solicitada.

Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios asumirán, además de las obligaciones contenidas en las presentes Bases y las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a). Realizar la prueba, evento o competición deportiva para la que se ha solicitado subvención y se le concede la misma.

b). Presentar la justificación de la prueba, evento o competición deportiva mediante la cuenta justificativa simplificada, que comprenderá las facturas acompañadas del justificante acreditativo de haberse abonado, y realizadas con cargo a la subvención, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, junto con la solicitud de la ayuda.

c). Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto Municipal de Deportes. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información le sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento.

d). Comunicar al Instituto Municipal de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Plazo de justificación.

1.- La justificación se realizará en el plazo de presentación de documentación, junto con la solicitud, que en ningún caso podrá exceder del 15 de diciembre de 2021, a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Anexo IV.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de la prueba, evento o competición deportiva realizada y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el solicitante o representante legal en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.

b) Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

1-Denominación de la prueba, evento o competición deportiva.

2-Resultados obtenidos en la prueba, evento o competición deportiva.

3-Desviaciones respecto de objetivos previstos.

4-Conclusiones.

c) Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria, esto es del 1 de enero hasta el final del plazo de presentación de solicitudes.

- Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este organismo autónomo.

- Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

-Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.

-Fecha de emisión de la factura.

-Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

-Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1.- Procederá la revocación y, en su caso, posterior reintegro de las cantidades

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

y la exigencia de Interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

* Incumplimiento de la obligación de justificación.
* Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
* Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Base de datos Nacional de Subvenciones.

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Instituto Municipal de Deportes remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de dicha Ley.

Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, y demás normas administrativas de aplicación.

Interpretación.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas y sus bases, quedando autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Aceptación de las Bases.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Recursos.

Contra la resolución aprobando estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN DEPORTIVA

DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA:
NOMBRE Y APELLIDOS:_____

DNI:_____

DOMICILIO: _____

TELEFONO DE CONTACTO:_____

CORREO ELECTRONICO:_____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE
NOMBRE Y APELLIDOS:_____

DNI:_____

DOMICILIO: _____

TELEFONO DE CONTACTO:_____

CORREO ELECTRONICO:_____

EXPONE:
Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres anuncio relativo a la convocatoria de subvenciones deportivas a deportistas individuales, para el curso natural y cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:
La inclusión de la persona solicitante en la referida convocatoria, conforme a lo dispuesto en sus bases, a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
FECHA DE LA ACTIVIDAD	LUGAR	HORARIOS
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
SUBVENCIÓN SOLICITADA:		

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

☐ **Autorizo** - ☐ **No Autorizo**

A que por el este Ayuntamiento se solicite y recabe de otros organismos públicos que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

FIRMA	El solicitante acepta todas las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria por ser beneficiado de subvención, por lo que firmo el presente documento; En Cáceres, a de de 2021 (Firma del solicitante / representante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.
PRESENTAR EN EL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 38/2003

D./Dña._____ y en caso como representante legal de D./Dña. _____ , declaro bajo mi responsabilidad que los datos e información indicada en esta declaración responsable son ciertos, pudiendo ser objeto de comprobación en cualquier momento del procedimiento o posterior a él, y de conformidad con las previsiones incluidas en las bases reguladoras sobre régimen sancionador por omisión o falseamiento en la información y datos referidos. Por lo expuesto anteriormente, declaro que:

□ QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO.
□ QUE NO ESTA INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE.
□ QUE NO HA RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.
□ QUE SI HA RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS, QUE SE INDICAN EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA.:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE (€)

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinara la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Cáceres, a_____ del 2021

(Firma de la persona interesada)

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO III
RESULTADO DEPORTIVO

D./Dña_____, ostentando el cargo de

_____de la Federación de _____,

acredito que:

El/la deportista D./Dña _____,

con DNI _____ en la fecha _____ se ha proclamado:

DENOMINACIÓN COMPETICIÓN DEPORTIVA:

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN:

NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DEL DEPORTISTA:

CATEGORÍA DEL DEPORTISTA:

CLASIFICACION FINAL OBTENIDA:

ÁMBITO (NACIONAL/EUROPEO/MUNDIAL):

FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA QUE CORRESPONDE LA PRUEBA ACREDITADA:

*No se tendrá en cuenta ningún logro en pruebas deportivas populares o no federadas, ni que forme parte de un grupo de pruebas que determinen el logro definitivo.

(Firma del representante de la federación y sello correspondiente)

En _____, a _____de 2021

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2021

DATOS IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO

Relación de gastos que presenta D/Dª_____,

con DNI _____, como justificación de la ayuda concedida por

valor de _____ euros destinadas a subvencionar los gastos para sufragar la participación en competiciones deportivas oficiales individuales durante el año 2021 (añadir tantas filas como sean necesarias):

Fecha	Nº Factura	Concepto	Importe*
		TOTAL GASTOS	

*El beneficiario deberá presentar copia de las facturas relacionadas y acreditar el pago de estas facturas adjuntando copia del cargo bancario de la transferencia/pago tarjeta.

CVE: BOP-2021-5053
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es